



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CIDH_CP-05/09 ESPAÑOL



COMUNICADO DE PRENSA^(*)

**Cumplimiento Total del Caso de la
Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró en Santo Domingo, República Dominicana su XXXVIII Período Extraordinario de Sesiones del 30 de marzo al 03 de abril de 2009¹. Durante este período de sesiones la Corte conoció, entre otros, la supervisión del cumplimiento de la Sentencia sobre fondo, reparaciones y costas emitida el 31 de agosto de 2001 en el caso de la Comunidad Mayagna (*Sumo*) Awas Tingni.

Mediante Resolución de 3 de abril de 2009 la Corte resolvió:

1. Dar por concluida la supervisión del "Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni", en razón de que el Estado ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado en la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 31 de agosto de 2001.
2. Archivar el expediente del presente caso.
3. Comunicar esta Resolución a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su próximo período ordinario de sesiones por conducto del Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del año 2009.

Al respecto, en la referida Resolución, en el considerando décimo quinto, el Tribunal expresó que "valora[ba] positivamente que el Estado ha[ya] dado cumplimiento integral a las medidas de reparación ordenadas por este Tribunal en la Sentencia de fondo, reparaciones y costas de 31 de agosto de 2001, en lo que representa un importante precedente legal para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por ser éste un caso paradigmático en el reconocimiento al derecho de propiedad de los pueblos indígenas, así como de sus valores, usos y costumbres ancestrales". Asimismo, "reconoc[ió] los esfuerzos del Estado para garantizar los

(*) El contenido de este comunicado es responsabilidad de la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El texto oficial de los documentos reseñados puede obtenerse mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría, en la dirección que se adjunta.

¹ El XXXVIII Período Extraordinario de Sesiones se llevó a cabo con financiamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega.

derechos de los miembros de las comunidad indígenas de la zona”.

Asimismo, en el considerando décimo sexto, el Tribunal indicó al Estado que “el cumplimiento de la Sentencia no le exime de su obligación de adoptar los mecanismos que considere efectivos para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas que están bajo su jurisdicción, de conformidad con las obligaciones generales que tienen los Estados Partes de la Convención Americana consagradas en el artículo 1.1 de la misma” e “inst[ó] al Estado a continuar con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en Nicaragua, de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.”

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está formada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

Para mayor información dirigirse a:

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000, San José, Costa Rica.

Teléfono (506) 234-0581 Telefax (506) 234-0584

Sitio web: www.corteidh.or.cr
Correo electrónico: corteidh@corteidh.or.cr

San José, 23 de abril de 2009.